

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 32/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Gobernador del Estado, presentada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición total denominada “Coahuila Libre y Seguro” integrada por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática y el Partido Político Estatal Unidad Democrática de Coahuila para participar en la elección de Gobernador, así como en la de Diputados al Congreso local en la totalidad de los distritos electorales del Estado.

SEGUNDO. Para el registro de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, la coalición denominada “Coahuila Libre y Seguro” deberá registrar una sola lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en los términos del considerando Quinto del presente Acuerdo; de igual manera deberá registrar la plataforma electoral. Lo anterior en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 33/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado de mayoría relativa en los distritos electorales V y VIII, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición parcial denominada “PRI-PVEM-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y el Partido Político Estatal Primero Coahuila para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales V y VIII.

SEGUNDO.- Los partidos políticos que integran la coalición deberán de registrar la plataforma electoral en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 34/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado de mayoría relativa en los distritos electorales VI, XII y XIV, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Social Demócrata de Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición parcial denominada “PRI-PNA-PSD”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y el Partido Político Estatal Social Demócrata de Coahuila para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales VI, XII y XIV.

SEGUNDO.- Los partidos políticos que integran la coalición deberán de registrar la plataforma electoral en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 35/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 58, 59, 60, 61, 79, 80 numeral 1, 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la solicitud de registro de coalición para la elección de Diputados al Congreso del Estado de mayoría relativa en los distritos electorales IX y XI, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Primero Coahuila, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud y en consecuencia se otorga el registro a la coalición parcial denominada “PRI-PNA-PPC”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y el Partido Político Estatal Primero Coahuila para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales IX y XI.

SEGUNDO.- Los partidos políticos que integran la coalición deberán de registrar la plataforma electoral en los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 36/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 49, 55 párrafos 2 y 3, 56, 62 párrafos 2 y 3, 65, 66, 67, 93 párrafo 2, 95, 98 párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 y 14 del Reglamento de Radio y Televisión en materia Electoral; 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 20, 33, 45, 56, 57, 79, 80, 86, 133, 146, 157 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión relativo a las pautas de transmisión de mensajes de campaña del proceso electoral 2010-2011, en los términos siguientes:

ÚNICO. Con motivo del registro de la coalición total del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Unidad Democrática de Coahuila, se aprueban las pautas para la transmisión de mensajes en radio y televisión para el período de campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral de Coahuila 2010-2011, en términos de los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente resolutivo.

Así mismo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para entregar oportunamente al Instituto Federal Electoral, para los fines y usos legales que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 37/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 79, 81 numeral 1, inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar la modificación del artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se aprueba la modificación del artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, quedando en los siguientes términos:

Artículo 96: El personal del Instituto desarrollará la jornada de trabajo de lunes a viernes, de 9:00 a las 16:00 horas, con excepción de la Oficialía de Partes, de conformidad con el artículo 99 de este mismo ordenamiento.

Dada la naturaleza del servicio que presta el Instituto, durante el periodo de los procesos electorales, o de los procedimientos de plebiscito o referendo, será considerada la excepción prevista en la Ley para la fijación de los horarios de trabajo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 38/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 20, 67, 68, 79 numeral 2, inciso a), 134, 136, 146, 151, 224 numeral 1, inciso d), 229 numeral 1, inciso c), 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 3, 7, 8 y 24 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/003/2010 y su acumulado CQD/004/2010, correspondientes a las quejas presentadas por el Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto y por el C. Samuel Acevedo Flores en su carácter de representante propietario del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en contra de Partido Acción Nacional y del C. José Guillermo Anaya Llamas, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia por la comisión de actos anticipados de precampaña, realizada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Socialdemócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles y C. Samuel Acevedo Flores en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.

SEGUNDO. Se declara infundada e inoperante la denuncia por la comisión de actos anticipados de campaña realizada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Socialdemócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles y C. Samuel Acevedo Flores en contra del Partido Acción Nacional y el C. José Guillermo Anaya Llamas.

TERCERO. En los términos de los considerandos séptimo y octavo del presente, se impone una amonestación pública al C. José Guillermo Anaya Llamas por actualizarse la infracción prevista en el artículo 224 numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2011

ACUERDO NÚMERO 39/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia del Secretario Ejecutivo y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila, artículo 3, 7, 8, 24, 27 y 28 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y artículos 6 y 55 Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con número estadístico CQD/009/2010, correspondiente a la queja presentada por el **C. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Partido Verde Ecologista de México, en contra del **C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERA. Se remite la queja identificada con el número de expediente CQD/009/2010 interpuesta por el **C. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente del Partido Verde Ecologista de México, en contra del **C. GUILLERMO ANAYA LLAMAS**, a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 55 de la Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se declara infundada la Queja y/o Denuncia en mención, toda vez que no se desprende de la misma vinculación entre el C. José Guillermo Anaya Llamas y la entrega de tarjetas navideñas en el mes de diciembre del año 2010, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-

LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE ABRIL DE 2011**

ACUERDO NÚMERO 40/2011

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 79, 84, 134, 136, 151, 233 y 241 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 7, 8, 24 y 27 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA:**, aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias en relación con las quejas identificadas con el número de expediente CQD/028/2011 y CQD/029/2011 acumuladas, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se declara infundada la queja presentada por el Partido del Trabajo mediante su representante suplente el C. Ricardo Torres Mendoza, identificada con el número de expediente CQD/028/2011 y CQD/029/2011 acumuladas, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-

**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

-RUBRICA-

**LIC. NATANAEL RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**